

REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO DIRECTO DE CAMINO PÚBLICO, RUTA 5 SUR, TRAMO SANTIAGO TALCA, KM 66,400 LADO PONIENTE SECTOR CODEGUA, COMUNA SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL

SANTIAGO, 09 SEP 2010

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 22.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 4.565 de fecha 19.03.2003.
- La Resolución N° 1.600 de 31.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de Regularización de Acceso de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. de fecha 24.03.2003, representada por el Sr. Alvaró Latorre Sanz en relación con el acceso ubicado en Km. 66,400 lado poniente de la Ruta Concesionada Santiago Talca.
- Certificado de Dominio Vigente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fs 8.021 N°5.985 del año 2003 certificada con fecha 12.08.2010
- Ord. DI DV N°06.703 de fecha 24.04.03, que da conformidad técnica al diseño conceptual de emplazamiento del acceso y establecen las condiciones de acceso.
- Prov. N°522 de fecha 20.05.03, que da conformidad técnica al Estudio de Impacto Vial.
- ORD DI DV N°13.606 de fecha 25.08.03 donde se entrega la conformidad técnica al Proyecto de Ingeniería de Detalle.
- Certificado / recepción de obras del Inspector Fiscal de fecha 30.07.2010.
- Carta N°GT 0403/10 de fecha 27.07.2010 de la Concesionaria Autopista del Maipo que recepciona el acceso.

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 4104119

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el Sr. Alvaro Latorre Sanz en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. elevó solicitud para regularizar el acceso ubicado en el Km. 66,400 de la Ruta Concesionada Santiago Talca, lado Poniente, con uso comercial;

Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. UI DV N° 06.703 de fecha 24.04.03

Que la personería de don Alvaro Latorre Sanz consta en escritura pública de fecha 11.01.2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

Que el Inspector Fiscal correspondiente al Contrato de Concesión Ruta Santiago Talca, certificó con fecha 30.07.2010 al Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que la empresa Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., es dueña del predio beneficiario del acceso y

Que don Alvaro Latorre Sanz ha realizado todas las gestiones relacionadas con la regularización del señalado acceso.

RESUELVO D.V. N° **4153** / (EXENTO)

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso comercial, de la Estación de Servicio, de la Empresa Compañía de Petróleos de Chile, Copec S.A. representada por el Sr. Alvaro Latorre Sanz que se emplaza en el Km. 66,400 lado Poniente de la Ruta Concesionada Santiago Talca, Sector Codegua VI Reglón, en las condiciones establecidas en el Ordinario DI.D.V. N° 06.703, de fecha 24.04.03.

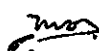
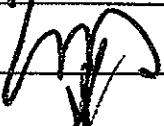
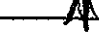
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al representante de la Empresa solicitante Alvaro Latorre Sanz, a la Sociedad Concesionaria Autopista del Malpo. a través del Inspector Fiscal del Contrato respectivo y al Director Regional de Vialidad VI Región.
- 3.- Establécese que de la normativa vigente y de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el Inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
 INGENIERO CIVIL
 DIRECTOR DE VIALIDAD

DISTRIBUCIÓN

- ~ Empresa Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., Agustinas N° 1.382 Santiago.
- ~ Dirección Regional de Vialidad VI Región.
- ~ Sociedad Concesionaria Autopista del Malpo
- ~ Inspector Fiscal tramo concesionado Santiago Talca
- ~ División de Ingeniería.
- ~ Departamento de Regulación y Administración Vial DV.
- ~ Archivo.

	V°B°	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial		27.08.2010
División Ingeniería		27.08.2010
División Jurídica		01.09.2010

